

RESOLUCIÓN CNEE-73-2024
Guatemala, 19 de marzo de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 690,736.38, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.065407 Q/kWh, tomando



como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 10,560,591 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.733863
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.335717
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.080636
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.382700
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.733863
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.547633
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.300319
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.210870
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.210870
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.899037
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.092569
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.029423
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.899037
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.479039
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.167177
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.030298
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.926161
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.158347
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.899037
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.989830
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	49.878921

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.745466
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	586.693139
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.233561
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.552000
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	586.693139
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.586917
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.289902
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	743.331630
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.392794
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.710950
Media Tensión Horaria con Demanda -MTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	586.693139
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.917895
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	44.322782
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.938315
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.436517
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.436517
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.224257
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.109813
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.109813
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.109813
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	63.975769
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.042898
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.042898
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.042898

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

18.598976

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Zacapa, para el período del 01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.131636 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.251064 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-73-2024

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2024, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-73-2024** de fecha **19 de marzo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4580

Exp. GTTA-24-53

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011476

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12			Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 Zona 1, Zacapa		
TEL. 2321-8000		CODIGO ORIGEN	COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO	
CAP				716	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
Procesador-4580			BUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 sobre					21 03 24

REMITENTE



49011476

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA
12 AVENIDA 3-02 ZONA 1 ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE CARMEN MARÍA CHÁVEZ
QUIEN RECIBE:

DPI: 3356909121901

FECHA: 2024-03-22

HORA: 14:05

PRUEBA DE ENTREGA